ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y LOS DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una de las principales estrategias del Estado colombiano para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población beneficiaria, la disminución de la deserción escolar, el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y la promoción de estilos de vida saludables.

Este programa, además de representar una política pública de alto impacto social, busca garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación en condiciones de igualdad y equidad, especialmente en aquellos territorios donde existen mayores índices de vulnerabilidad socioeconómica, inseguridad alimentaria y dispersión geográfica, como ocurre en gran parte del territorio del Municipio de Dabeiba.

En este sentido, el Municipio de Dabeiba, en cumplimiento de las competencias atribuidas por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 2046 de 2020, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1852 de 2015, modificado por el Decreto 218 de 2020, y los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y operativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar a la población estudiantil focalizada de los establecimientos educativos oficiales del municipio, asegurando el suministro oportuno de complementos alimentarios que cumplan con los estándares de calidad, inocuidad, valor nutricional y condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Así mismo, la ejecución del Programa de Alimentación Escolar representa una herramienta fundamental para fortalecer la permanencia escolar, reducir los

índices de ausentismo y deserción, mejorar el desempeño académico de los estudiantes y contribuir al desarrollo integral de la población infantil y adolescente, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso del municipio, donde el PAE constituye, en muchos casos, un apoyo esencial para garantizar el acceso diario a una alimentación adecuada.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo N.°4600019375, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Dabeiba para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2026, se hace necesario adelantar un proceso de Licitación Pública que permita seleccionar objetivamente al operador encargado de ejecutar el programa, garantizando el suministro oportuno de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios de la matrícula oficial, conforme a las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, logísticas y operativas establecidas en la normatividad vigente y en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El contratista deberá asegurar la adecuada adquisición, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de los alimentos, así como la correcta operación del programa en cada una de las sedes educativas beneficiarias, garantizando el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), las normas de inocuidad alimentaria, las especificaciones técnicas definidas por la UApA y las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, permitiendo una prestación continua, eficiente y de calidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

La presente contratación responde igualmente a la necesidad de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar sin interrupciones, evitando afectaciones a la población estudiantil beneficiaria y asegurando la ejecución eficiente de los recursos públicos destinados a este fin, bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Finalmente, el presente proceso contractual se encuentra plenamente articulado con las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba" 2024–2027, particularmente en el componente orientado al fortalecimiento de la calidad educativa, la permanencia escolar, la garantía de derechos de la niñez y adolescencia y la promoción de condiciones que favorezcan el bienestar integral de los estudiantes del municipio. De esta manera, la ejecución del Programa de Alimentación Escolar contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Municipal, promoviendo una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad educativa y el

desarrollo social del territorio.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE –, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 4600019375, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026-2
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será para la ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario escolar contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.
3. LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será el Municipio de DABEIBA Antioquia en las Instituciones y Sedes Educativas que pertenecen a la zona Urbana y rural
4. SUPERVISION	La supervisión estará a cargo de la secretaria de Educación Municipal.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El Municipio de DABEIBA, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo establecido el Articulo 2 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, en especial Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0.
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Presupuesto: El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es hasta SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($609.960.000) VER FICHA TECNICA Y ANEXOS

Forma de pago: Los pagos derivados del presente contrato se efectuaran con cargo a los recursos transferidos por parte la Gobernacion de Antioquia, previa certificacion de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Especificaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

- Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 de diciembre 29 de 2017 y Decreto 1852 de 16 de Septiembre de 2015.
- Realizar la entrega de los alimentos e insumos de acuerdo con los cupos atendidos, ciclos de menús, grupo de edad y modalidad.
- Se deben disponer los alimentos en canastillas, recipientes o implementos de material adecuado, de manera que se aísle el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el programa de alimentación escolar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993
- Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.

- Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
- Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, por lo que la escogencia del contratista se realizará con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación de los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Los factores de selección estarán orientados a garantizar la escogencia objetiva del proponente que ofrezca las mejores condiciones para la satisfacción de la necesidad de la Entidad, para lo cual se evaluarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La ponderación de los factores de calidad y precio, mediante los puntajes y fórmulas objetivas establecidos en el pliego de condiciones.
2. Los incentivos previstos en la normativa vigente, cuando haya lugar a su aplicación, tales como los relacionados con el apoyo a la industria nacional,

el fomento a las Mipymes y demás criterios establecidos por la legislación aplicable.

3. El cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y de experiencia exigidas por la Entidad, conforme a los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la selección del contratista recaerá sobre la propuesta que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación previamente definidos en el pliego de condiciones, garantizando así la selección objetiva y la satisfacción del interés general.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

El Municipio de Dabeiba verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual constituye plena prueba de las circunstancias que en él se encuentran inscritas y que hayan adquirido firmeza.

La verificación comprenderá los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, de conformidad con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, así como con los lineamientos contenidos en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, cuando por la naturaleza, alcance o complejidad del objeto contractual se requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el Municipio de Dabeiba realizará dicha verificación de manera directa, conforme a los documentos y soportes exigidos en el pliego de condiciones.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, únicamente las ofertas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y calificación, de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, con el fin de seleccionar objetivamente la oferta más favorable para la Entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y

selección objetiva previstos en la normatividad vigente.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de DABEIBA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. Experiencia General

El Oferente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia la siguiente experiencia General Así:

93131600 – Planeación y Programas de políticas de alimentación y nutrición

C. Experiencia Específica

Los Proponentes deben acreditar que ha ejecutado y liquidado Mínimo un contrato y/o convenio con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual y/o que dentro de sus actividades guarden directa relación al objeto a contratar, Para la certificación con entidades privadas se deberán presentar las facturas debidamente diligenciadas de acuerdo con el objeto contractual.

Los contratos que se relacionen para acreditar esta experiencia deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar

en el RUP de los oferentes, para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato de soporte de experiencia:

- Nº contrato
- Objeto
- Entidad contratante
- Plazo
- Fecha de celebración, inicio y liquidación
- Porcentaje de participación dentro del contrato
- Valor
- Nº de consecutivo del reporte del contrato ejecutado dentro del RUP
- Nombre integrante que aporta.

6.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una Selección Abreviada, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

Riesgo	Descripción	Asignación		Probabilidad	Impacto	Tratamiento
		Contratista	Municipio			
Incumplimiento en la entrega de raciones	Retrasos o incumplimiento en la entrega de complementos o almuerzos escolares.	X		Media	Alta	Planeación logística, seguimiento permanente y plan de contingencia.
Incumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE	Incumplimiento de lineamientos técnicos y administrativos.	X		Baja	Alta	Supervisión permanente y medidas correctivas.

Entrega de alimentos que no cumplen especificaciones de calidad	Productos vencidos o no conformes.	X		Baja	Alta	Control de calidad y reposición inmediata.
Incumplimiento de normas sanitarias	Incumplimiento de BPM y normas sanitarias.	X		Media	Alta	Capacitación y auditorías.
Pérdida de cadena de frío	Deterioro de alimentos perecederos.	X		Baja	Alta	Control de temperatura.
Ausentismo o rotación del personal	Falta de personal operativo.	X		Media	Media	Reemplazos oportunos.
Accidentes laborales	Lesiones del personal.	X		Media	Alta	Cumplimiento SG-SST.
Variación de la matrícula escolar	Cambios en estudiantes beneficiarios.		X	Media	Media	Ajuste de cantidades.
Suspensión del calendario escolar	Cambios por autoridad competente.		X	Media	Media	Reprogramación.
Bloqueos de vías o clima	Dificultad de acceso.	X	X	Media	Alta	Rutas alternas y contingencia.
Caso fortuito o fuerza mayor	Eventos imprevisibles.	X	X	Baja	Alta	Medidas contractuales.
Incremento extraordinario de precios	Variación excepcional de costos.	X	X	Baja	Alta	Revisión equilibrio económico.
Daño reputacional	Quejas de la comunidad.	X		Media	Media	Atención PQR y mejora continua.

7. GARANTIAS
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario exigir la Garantía Única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:
a. **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. . La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y sus eventuales modificaciones, prorrogas o adiciones. La entidad aprobara la garantía una vez sean verificadas las condiciones de cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00834 de 26 de agosto de 2026. Rubro presupuestal No 2.3.2.02.01.002 denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
2	ANEXOS: • Ficha técnica • Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal

LYANNI MADELEN MANCO SEPULVEDA
Secretaria de Educacion, Cultura y Deportes
(Original Firmado)

Elaboró Yeira Guerra Durango Contratista SECD
Aprobó Asesorías CYS S.A.S